

## ANEXO II

## PROMOCIÓN AL CUARTO CURSO

En la sesión de evaluación del grupo ..... de fecha ..... se decidió la promoción de dicho alumno al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

, a de de

EL TUTOR

(Sello del Centro)

Fdo.: .....

## SUPERACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN	FECHA	Firma del Secretario y sello

## ANEXO III

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

## CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno ..... en el curso académico ..... régimen ..... ha obtenido, en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en el itinerario ....., las siguientes calificaciones:

ASIGNATURAS	CALIFICACIONES	
	Ordinaria	Extraordinaria
Educación Física		
Ética		
Geografía e Historia		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua ..... y Literatura (1)		
Lengua Extranjera ..... (2)		
Sociedad, Cultura y Religión		
Específicas:		
Matemáticas		
Optativas:		
Vº Bº EL DIRECTOR,	Fecha: El SECRETARIO,	Fecha: El SECRETARIO,
Fdo.: .....	Fdo.: ..... (sello del Centro)	Fdo.: ..... (sello del Centro)

- (1) Lengua Oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma  
(2) Lengua Extranjera cursada por el alumno

## ANEXO IV

## GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Don .....  
Secretario del Centro .....

## CERTIFICA:

Que el alumno ..... con número de D.N.I. .... ha finalizado en este Centro los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y reúne las condiciones necesarias para que le sea expedido el TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA con la calificación de ....., tal como consta en la propuesta de este Centro firmada con fecha .....

, a de de

Vº Bº EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## ANEXO V

FINALIZACIÓN DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA  
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD  
(Real Decreto 831/2003, de 27 de junio)

Don .....

Secretario del Centro .....

## CERTIFICA:

Que el alumno ..... con número de D.N.I. .... que inició su escolaridad obligatoria en curso ....., ha finalizado dicha escolaridad, habiendo cursado los siguientes cursos académicos:

, a de de

Vº Bº EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

04/1435

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2001, para el Desarrollo y Aplicación del Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, y la Orden de 17 de julio de 2002, por la que se crea la Tarjeta Acreditativa del Grado de Minusvalía.*

Habiéndose constatado la experiencia generada por las referencias a la necesidad del concurso de una tercera persona y a la dificultad de movilidad en la Tarjeta Acreditativa del Grado de Minusvalía, según el modelo previsto en el Anexo I de la Orden de 17 de julio de 2002, y teniendo en cuenta que ambas circunstancias ya constan expresamente en la resolución declarativa del grado de minusvalía, se considera oportuno su supresión de la

referida Tarjeta, lo que obliga a modificar la Orden de 12 de marzo de 2001, para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, y la Orden de 17 de julio de 2002, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía, dado que en ambos casos se hace referencia al contenido y efectos de la Tarjeta.

Por otro lado, en virtud del Decreto 55/2003, de 11 de julio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales pasó a denominarse Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A su vez, mediante el Decreto 133/2003, de 31 de julio, se llevó a cabo una importante reestructuración orgánica y funcional en el Área de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, suprimiéndose como órganos directivos de la misma las Direcciones Generales de Atención Sociosanitaria y de Acción Social, y creándose en su lugar las Direcciones Generales de Políticas Sociales y de Servicios Sociales, la primera responsable del diseño, planificación y evaluación del sistema de servicios sociales, y la segunda de la gestión de todos los servicios sociales, entre ellos los relativos al reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Consecuentemente, a través de la presente Orden se pretende también adaptar la terminología empleada en las Órdenes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 12 de marzo de 2001 y de 17 de julio de 2002, así como en la propia Tarjeta Acreditativa del Grado de Minusvalía que por ésta última se crea, a la actual denominación de la propia Consejería y de la Dirección General competente en materia de minusvalías, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos antes citados.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO.

**Artículo Primero.-** Modificación de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 12 de marzo de 2001.

Se modifica el artículo 23 de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 12 de marzo de 2001 que queda redactado como sigue:

«Artículo 23. Certificado de antecedentes.

A instancia del interesado o del representante legal debidamente acreditado, el órgano competente de la Dirección General de Servicios Sociales certificará los datos contenidos en resoluciones anteriores a la vigente, haciendo constar en la certificación los efectos de dicha acreditación.

En los casos de grado de minusvalía igual o superior al 33%, la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía sustituirá a las certificaciones de las resoluciones vigentes, a los solos efectos de acreditar el grado de minusvalía que se tenga reconocido».

**Artículo Segundo.-** Modificación de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 17 de julio de 2002.

1.- Se modifica el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 17 de julio de 2002, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Efectos de la Tarjeta.

1. La tarjeta acreditativa del grado de minusvalía es un documento público, personal e intransferible, que sustituye a la resolución prevista en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y en la Orden de 12 de marzo de 2001 que desarrolla el mismo, a los solos efectos de acreditar el grado de minusvalía reconocido a su titular.

2. Para acreditar la concurrencia de las circunstancias relativas a la necesidad del concurso de una tercera persona o la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos deberá presentarse la resolución que las reconozca».

2.- Se modifica la Disposición Adicional Única de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 17 de julio de 2002, que queda redactado como sigue:

«La tarjeta acreditativa del grado de minusvalía tendrá un anverso y un reverso conforme al modelo que figura como Anexo I. Tendrá una longitud de cincuenta y cinco milímetros (55 mm) y una anchura de ochenta y cinco milímetros (85 mm), figurando en la misma la leyenda «Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales» sobre el color azul pantone 2738. El modelo será plastificado, e incorporará las oportunas medidas de seguridad para garantizar su autenticidad».

3.- Se modifica el modelo de Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía previsto en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 17 de julio de 2002, que queda configurado como se establece en el Anexo I de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las demás referencias a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria que se contienen en las Órdenes de 12 de marzo de 2001 y 17 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, deberán entenderse realizadas a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y a la Dirección General de Servicios Sociales, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de febrero de 2004.-La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

#### ANEXO I

#### MODELO

#### Anverso

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Dirección General de Servicios Sociales	
TARJETA ACREDITATIVA DEL GRADO DE MINUSVALÍA	
Nombre y Apellidos D.N.I.	
Grado de minusvalía:	Válida hasta
	Resolución de
Tarjeta válida acompañada del D.N.I.	

#### Reverso

Orden de 17 de julio de 2002, por la que se crea la Tarjeta Acreditativa del Grado de Minusvalía, modificada por Orden de 4 de febrero de 2004.
---